

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente contrato, que celebran el **CONSORCIO GRUPO COMERCIAL**, conformado tipo jurídica por: representante legal Sra. **OLGA VERA QUISPE** en calidad de GERENTE de la EMPRESA **INVERSIONES Y DISTRIBUCION NOLI E.I.R.L.** con RUC Nº **20491172054**, con domicilio en Calle Las Américas B -2 distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; y **WILDERT VALENCIA PUMA**, en calidad de persona natural con RUC Nº **10486435785**, con domicilio legal en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco. A quienes en lo sucesivo se les denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS son de naturaleza persona jurídica; los cuales tienen por objeto social dedicarse al suministro de bienes y servicios, para lo que se han decidido formalizar el consorcio como requisito indispensable para la participación en el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 047-2024-MPE-C-1**, Que tiene por objeto la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA FITOTOLDO INCLUYE ARMADO E INSTALACION A TODO COSTO"** para la ejecución del Plan de Negocio **"CREACIÓN DE INVERNADERO PARA PRODUCCIÓN DE FRESAS DE LA ASOCIACIÓN LOS PRODUCTORES CHIÑA DEL SECTOR PALCCAPAMPA DE LA COMUNIDAD DE MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN DE CUSCO"**.

En ese sentido, por acuerdo de las partes, **LOS CONSORCIADOS**, estiman conveniente celebrar un consorcio denominado **CONSORCIO GRUPO COMERCIAL**, designando como representante del consorcio a la Sra. **OLGA VERA QUISPE**, identificada con **DNI Nº 24584177**, el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado, se le confiere las facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad del contrato.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA. - Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en suministro de bienes a todo costo de la obra descrita en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha ejecución, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

CLAUSULA TERCERA. - La entrega de materiales a desarrollarse por el consorcio consiste en la: **"ADQUISICION DE MATERIALES DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA FITOTOLDO INCLUYE, ARMADO E INSTALACION A TODO COSTO"** Dicha entrega se ejecutará de acuerdo a las bases y contrato a firmarse con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**.

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO

CLAUSULA CUARTA. - El periodo de duración del presente contrato será vigente hasta la culminación y conformidad en su totalidad de la obra descritos en la cláusula anterior.

CLAUSULA QUINTA. - En armonía con lo establecido por el artículo 445 dela ley general de sociedades **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación

Olga Vera Quispe
GERENTE
OLGA VERA QUISPE
DNI: 24584177

Wildert Valencia Puma
DNI: 1048643578



de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación social alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ellas las actividades y partes de la obra que se comprometen a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCION DE LAS PARTES

CLAUSULA SEXTA. - Cada **CONSORCIADO**, a efectos de realizar las obligaciones que se le encomienda conforme a la décima cláusula, se obliga a hacer uso de sus recursos tales para la entrega de los bienes y demás elementos que requiera cumplir con el contrato.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

CLAUSULA SEPTIMA. - A efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato **LOS CONSORCIADOS** acuerdan que según lo definido en la **CLAUSULA PRIMERA** la **Sra. OLGA VERA QUISPE** asumirá el cargo de representante legal del **CONSORCIO GRUPO COMERCIAL**. En ese sentido los porcentajes y responsabilidades serán asignados de la siguiente manera:

OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

INVERSIONES Y DISTRIBUCION NOLI E.I.R.L. con RUC Nº 20491172054

52%

- Respaldo con la experiencia del postor
- Ejecución de vínculo contractual (carta fianza, suscripción del contrato y facturación)
- Proveer los materiales requeridos en el procedimiento de selección.

WILDERT VALENCIA PUMA, con RUC Nº 10486435785

48%

- Respaldo con la experiencia del postor
- Ejecución de vínculo contractual.

CLAUSULA OCTAVA. - **LOS CONSORCIADOS** acuerdan que la dirección del domicilio común del **CONSORCIO GRUPO COMERCIAL** será Calle Las Américas B -2 distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DELAS PARTES

CLAUSULA NOVENA. - Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el cumplimiento del contrato son propiedad de quien los aporta. Así mismo, se reitera que ambos consorciados asumen sus responsabilidades conforme a lo establecido en la **CLAUSULA SEPTIMA** y conforme a Ley.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

CLAUSULA DECIMA. - Los **CONSORCIADOS** convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato empleara la contabilidad de la empresa **INVERSIONES Y DISTRIBUCION NOLI E.I.R.L. con RUC Nº 20491172054**, girará las facturas y las guías de remisión correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otro que se efectúe como consorcio, serán asumidos por el representante legal, sin excepción de los que se generen en el ejercicio individual de la ejecución.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - El incumplimiento de lo previsto, constituirá, con respecto a la parte incumpliente, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430º del



INVERSIONES Y DISTRIBUCION NOLI E.I.R.L.
RUC: 20491172054
Olga Vera Quispe
Olga Vera Quispe
GERENTE

Wildert Valencia Puma
D.N.I.: 48643578

código civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por parte notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, todas las partes se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Cusco, a los 08 días del mes julio del 2024.

INVERSIONES Y DISTRIBUCIÓN NOLI E.I.R.L.
RUC Nº 20491172054

Olga Vera Quispe



INVERSIONES Y DISTRIBUCIÓN NOLI E.I.R.L.
RUC Nº 20491172054
SRA. OLGA VERA QUISPE DNI Nº24584177

Wildert Valencia Puma



SR. WILDERT VALENCIA PUMA
DNI Nº 48643578
RUC 10486435785

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CERTIFICO: La autenticidad de la firma (s) suscrita (s), la(s) que pertenece(n) a:
Olga Vera Quispe DNI 24584177
Titular gerente de Inversiones y
Distribución Noli E.I.R.L.

CERTIFICO: La autenticidad de la firma (s) suscrita (s), la(s) que pertenece(n) a:
Wildert Valencia Puma
DNI 48643578

Sin responsabilidad del notario del documento
San Sebastián - Cuzco: **08 JUL 2024**

Sin responsabilidad del notario del documento
San Sebastián - Cuzco: **08 JUL 2024**



Luis Alberto Lira Aparca
ABOGADO - NOTARIO
REG. CUANDO 186147



Luis Alberto Lira Aparca
ABOGADO - NOTARIO
REG. CUANDO 186147